



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

### DECRETO Nº 493/17

**VISTO:**

La Solicitud de Establecimiento Geriátrico Privado presentada por la Sra. GRAMAGLIA CLAUDIA FABIANA, DNI Nº 17.003.087, con domicilio Comercial en Avda. San Martín Nº 4401 de ésta Ciudad, con nombre "Nuestro Lugar II"; Inscripción Comercial Nº 5200.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo informado por el Dto. de Desarrollo Social y demás dependencias municipales el Establecimiento Geriátrico de la Sra. Claudia Fabiana Gramaglia cumple con todos los requisitos para su habilitación, conforme Ordenanza 1534/09 y demás Normas concordantes;

Que la Ordenanza 1534 en su art.20 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto autorizará y habilitará establecimientos como el de arriba referido y por el término contemplado en el Artículo 22, corresponde se preceda a su Habilitación;

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE COLONIA CAROYA  
DECRETA**

**Art.1º:** Habítese el establecimiento Geriátrico Privado "NUESTRO LUGAR II" propiedad de la Sra. GRAMAGLIA CLAUDIA FABIANA, D.N.I. 17.003.087, con domicilio Comercial en Avda. San Martín 4401 de la Ciudad de Colonia Caroya. Inscripción comercial 5200, por el término de 1 año a partir del día de la fecha.

**Art.2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 494/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 10 de Septiembre de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 que estipula el Decreto Nº 436/17, y su reemplazo por cuotas de valores diferentes a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI Nº 25.917.393.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a que el Sr. Ernesto Ochoa ha visto incrementada la cantidad de horas de dictado del Taller de Carpintería en el marco de la Escuela Municipal de Oficios y Artes, por lo que corresponde adecuar el monto a percibir en concepto de Subsidio No Reintegrable.

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 2 – Escuela de Oficios y Arte, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera ordenado por el Decreto Nº 436/17.

**Art. 2º:** OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI Nº 25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), los que se abonarán en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Septiembre a Noviembre de 2017.

**Art. 3º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120052000 – ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 03 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 495/17

**VISTO:**

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe concederse la licencia solicitada.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** CONCEDASE la licencia solicitada por el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, la que regirá desde el día 09 de Octubre de 2017 y hasta el día 27 de Octubre de 2017, inclusive.

**Art. 2º:** Mientras dure la licencia precitada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Administración y Finanzas quedarán a cargo de la Secretaria de Gobierno, Sra. Ana Paola Nanini.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 496/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 01 de Agosto de 2017 en la cual la Secretaría de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUIS R. A. DOMINGUEZ SANCHEZ, DNI Nº 29.604.891, por actividad realizada el día 15 de Julio de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

La nota de fecha 04 de Septiembre de 2017 en la cual la Secretaría de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUIS R. A. DOMINGUEZ SANCHEZ, DNI Nº 29.604.891, por actividad realizada el día 20 de Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LUIS R. A. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, DNI Nº 29.604.891, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), por actividades realizadas los días 15 de Julio de 2017 y 20 de Agosto de 2017, en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

**Art. 3º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 497/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 04 de Septiembre de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ALEXIA DESIREÉ SARAIVA, DNI Nº 38.990.840, por actividad realizada el día 20 de Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, el Subítem 11 – Escuela de Niños Músicos, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ALEXIA DESIREÉ SARAIVA, DNI Nº 38.990.840, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por actividad realizada el día 20 de Agosto de 2017, en el marco del Proyecto/Programa "Sesiones Sonoras".

**Art. 3º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120059200 – ESCUELA DE NIÑOS MÚSICOS.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 498/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 30 de Agosto de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de LUCY MABEL PÁEZ, DNI Nº 13.350.536, por dictado de taller "Hierbas y Plantas Medicinales" en el marco del Programa Saberes Mayores, en conjunto con la Escuela de Artes y Oficios durante los meses de Agosto a Octubre de 2017 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 4 – Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LUCY MABEL PÁEZ, DNI Nº 13.350.536, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), por dictado de taller "Hierbas y Plantas Medicinales" en el marco del Programa Saberes Mayores, en conjunto con la Escuela de Artes y

Oficios, el cual se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Agosto a Octubre de 2017.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 499/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 30 de Agosto de 2017 en la cual el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de RUBÉN DARÍO ANGULO, DNI Nº 22.776.266, por dictado de taller "Estimulación de la Memoria y Otras Facultades Cognitivas" en el marco del Programa Saberes Mayores, durante los meses de Agosto a Noviembre de 2017 inclusive.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 4 – Oficina de Vejez – Asistencia Adulto Mayor, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a RUBÉN DARÍO ANGULO, DNI Nº 22.776.266, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400), por dictado de taller "Estimulación de la Memoria y Otras Facultades Cognitivas" en el marco del Programa Saberes Mayores, el cual se abonará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Agosto a Noviembre de 2017.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120034000 – OFICINA DE VEJEZ – ASISTENCIA ADULTO MAYOR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 04 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 500/17

**VISTO:**

La nota remitida con fecha 03 de Octubre de 2017 por el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Departamento Ejecutivo Municipal, Ariel Darío Marcuzzi, en la que refiere las circunstancias en las que se produjo la caída de un árbol en la vereda del Colegio Secundario Presbítero José Bonoris de esta Ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo detallado en nota referida importa una falta a los deberes que le asisten a todo Agente Municipal en virtud de los deberes que le impone la norma estatutaria, cual es art. 49 inc "C", art. 49 inc "D", art. 13 inc. "A", incumplido en el momento en que la caída del árbol referenciado en la nota citada provocó daños en la rejas del Establecimiento, de una motosierra de altura y el desprendimiento de los cables eléctricos de la Cooperativa de Servicios Públicos.

Que deben garantizarse los legítimos derechos de defensa, debido proceso y demás garantías constitucionales, y en función de lo



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

ordenado por los art. 48 sig. y concordantes del Régimen Disciplinario Municipal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Instrúyase Sumario Administrativo al Agente Municipal Héctor Hernán Farías, D.N.I. Nº 29.678.280, Legajo Nº 289, a efectos de dilucidar su responsabilidad en el hecho arriba descripto.

**Art. 2º:** Designar al Dr. Gustavo Marcos Pereira, abogado apoderado de la Municipalidad de Colonia Caroya, a los fines de instruir el sumario correspondiente.

**Art. 3º:** Notificar del presente decreto al Agente Municipal Héctor Hernán Farías, D.N.I. Nº 29.678.280, Legajo Nº 289, y al Departamento de Recursos Humanos a fin de incorporar el presente al legajo personal del mencionado Agente.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya 05 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

### DECRETO Nº 501/2017

**VISTO:**

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, **Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC**.

**Y CONSIDERANDO:**

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, **Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC**.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

### DECRETO Nº 502/2017

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2108, la cual autoriza la Explotación del Espacio Público Municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Fiesta del Salame el día domingo 08 de Octubre de 2017

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2107 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2017.-

**Art. 2º-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 06 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 503/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 06 de Octubre de 2017 enviada por el Director de la Agencia de Desarrollo Productivo, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya, para solventar gastos derivados de la organización del evento denominado "After Emprender 2017", que se realizará el próximo viernes 13 de Octubre de 2017 en el salón de Piazza Rocca en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por la importancia que dicho evento reviste para la actividad comercial, industrial, agropecuaria y de servicios de nuestra Ciudad, debe ser fomentado por el municipio.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTORGAR a la CÁMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS DE COLONIA CAROYA, a través de su Presidente Sr. Alberto Nanini, un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización del evento denominado "After Emprender 2017", que se realizará el próximo viernes 13 de Octubre de 2017 en el salón de Piazza Rocca en nuestra Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – "SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD".

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 06 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 504/2017

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2108, la cual ratifica y convalida el Acta Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Municipalidad de Jesús María.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2108 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de Octubre de 2017.-

**Art. 2º-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 09 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 505/2017

**VISTO:**



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que en el día de la fecha visita nuestra Ciudad el reconocido ex futbolista nacido en Colonia Caroya, HUGO HORACIO LÓNDERO, quien fuera tres veces Botín de Oro del Campeonato Colombiano de Fútbol, y jugador de la Selección Colombia.

### Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra Ciudad es motivo de satisfacción y orgullo para Colonia Caroya.

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** DECLARAR HUESPED DE HONOR mientras dure su permanencia en esta Ciudad, al Sr. HUGO HORACIO LÓNDERO.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 12 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 506/2017

### VISTO:

La Ordenanza Nº 1911/15 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal el día 23 de Septiembre del 2015, que tiene como objeto el fomento de la producción agroecológica en todo el Ejido Rural de la Ciudad de Colonia Caroya y la otorgación de una certificación con aval municipal e institucional y beneficios impositivos para aquellos productores que cumplan las normativas, siendo de importancia la misma al promover alternativas de producción que resuelve conflictos sociales en torno al uso de fitosanitarios en zonas rurales y periurbanas, en el marco de la soberanía alimentaria.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario, a los fines de implementación de las normas contenidas en la Ordenanza supra mencionada, adecuar al trámite que prevé con el procedimiento establecido por el Estatuto para el Empleado Municipal.

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Reglaméntese la Ordenanza Nº 1911/15.

**Art. 2º:** La Comisión Certificadora establecida en el Artículo 13º de la mencionada Ordenanza, registrará de acuerdo a la cartilla anexa que especifica todos los protocolos y normativas que el productor debe cumplir en los procesos productivos.

**Art. 3º:** Para la verificación del cumplimiento del productor a través del sistema de garantías participativas, deberá presentar al inicio de cada año toda la documentación requerida y especificada en la cartilla anexa, en donde se detallan los pasos para el otorgamiento final de la certificación; se entregará a estos productores cartelera que especifique su participación activa en el proyecto.

**Art. 4º:** El otorgamiento de la Certificación Municipal, establecida en artículo 10º de la presente ordenanza, será otorgado por la Agencia de Desarrollo Productivo a aquellos productores que la Comisión Certificadora establezca; la certificación se otorgará posterior a la verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la cartilla anexa por la Comisión Certificadora, a través del sistema de garantías participativas.

**Art. 5º:** Los productores que reciban la certificación podrán acceder a los beneficios impositivos determinados en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 1911/2015.

**Art. 6º:** El incentivo será acorde a lo establecido en la Ordenanza Nº 1911/2015 para aquellos productores con tierra propia; para los que producen en tierras arrendadas, se evaluará la situación personal de cada uno para poder obtener el beneficio equivalente a la eximición de impuestos municipales y del canon de riego (ambos anuales) que correspondería de ser propia la tierra en la cual produce.

**Art. 7º:** Aquellos propietarios de tierras rurales que cedan las mismas para fines de producción agroecológica, recibirán como contrapartida los beneficios impositivos establecidos en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 1911/2015. En tal caso, el productor agroecológico no recibirá el beneficio impositivo, siendo el beneficio la prestación de la tierra.

**Art. 8º:** Dispóngase que la cartilla anexo que se presenta es de carácter anual, por ende cada año los técnicos y grupo de productores involucrados deberán realizar los ajustes necesarios para mantener la actualización de la misma.

**Art. 9º:** Dispóngase que la certificación otorgada es de carácter anual, lo cual establece que cada año la comisión certificadora determinará, siguiendo los mismos pasos, si el productor accede o no la renovación de la certificación con sus correspondientes beneficios.

**Art. 10º:** Dispóngase que el diagnóstico, evaluación y certificación serán definidos por el sistema de garantías participativas, el cual está conformado por técnicos municipales y de otras instituciones participantes, por los productores agroecológicos que trabajan actualmente en el proyecto y por consumidores.

**Art. 11º:** Dispóngase que la Comisión Certificadora definirá también la etapa de transición en la que se encuentra cada productor, y los cambios a realizar para mejorar su sistema de producción, según específica cartilla anexo.

**Art. 12º:** Dispóngase que dentro de los sistemas de producción, se podrán aplicar todos aquellos productos de uso biológico que estén registrados para uso de cultivos orgánicos, como así lo especifica la Ley Nacional Nº 25.127, y que se encuentran detallados en la cartilla anexo, con excepción de los productos derivados del cobre.

**Art. 13º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Colonia Caroya, 10 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 507/2017

### VISTO:

Los Decretos Nº 436/16, 527/16, 035/17, 063/17, 193/17 y 365/17, que otorgaban subsidios a diferentes beneficiarios.

### Y CONSIDERANDO:

Que al día de la fecha dichos subsidios no han sido cobrados por sus beneficiarios, lo cual resulta en un manifiesto desinterés en percibir los mismos, por lo cual dichas Órdenes de Pago ya han sido debidamente anuladas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en virtud de ello, y por una cuestión administrativa del propio municipio, corresponde desestimar dichos subsidios.

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** DESESTIMAR los subsidios oportunamente otorgados por medio de los Decretos Nº 436/16, 527/16, 035/17, 063/17, 193/17 y 365/17, en razón del desinterés manifiesto de los beneficiarios en percibir los mismos.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 13 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 508/2017

### VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2109, la cual acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Carlos Ghisiglieri y afecta la superficie donada a apertura de la calle 13 Sur y al Banco Municipal de Inmuebles.

### Y CONSIDERANDO:



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2109 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de Octubre de 2017.

**Art. 2º.-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 509/2017

VSTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a HUMBERTO BROCHERO, DNI Nº 7.654.206, un subsidio para cubrir gastos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado surge del Expediente B-113/15 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, ítem 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 1 – Atención a Demandas de Familias, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTORGAR a HUMBERTO BROCHERO, DNI Nº 7.654.206, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL(\$ 3.000.-)

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120031000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FAMILIAS.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 17 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 510/17

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal MARA LUCÍA ABRAHAM FANTINI, DNI Nº 30.126.229, Legajo Nº 359, se encuentra desempeñando tareas en la órbita del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** PROMOVER a la Agente Municipal MARA LUCÍA ABRAHAM FANTINI, DNI Nº 30.126.229, Legajo Nº 359, a la Categoría 14 del Escalafón Municipal, a partir del 01/10/2017, y en adelante.

**Art. 2º:** DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 3º:** Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal de la mencionada agente.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 511/17

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Directora de Habilitaciones y Coordinación, Sra. Adela Tiraboschi.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que debe concederse la licencia solicitada.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** CONCEDASE la licencia solicitada por la Directora de Habilitaciones y Coordinación, Sra. Adela Tiraboschi, la que regirá desde el día 23 de Octubre de 2017 y hasta el día 24 de Noviembre de 2017, inclusive.

**Art. 2º:** Mientras dure la licencia precitada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Administración y Finanzas quedarán a cargo del Responsable del Área de Bromatología y Arbolado Urbano, Téc. Adrián Zapata.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 512/2017

VISTO:

La nota de fecha 14 de Septiembre de 2017 enviada por la representante de la AGRUPACIÓN CORAL CANTO LIBRE, Sra. Cristina Capdevila, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio para solventar gastos derivados de la organización de los festejos por el 20º aniversario de su creación, que se realizará el próximo 04 de Noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la promoción de las expresiones culturales como medio de desarrollo social en la Comunidad es prácticamente una Política de Estado para este municipio.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, ítem 2 – Subsidios a Instituciones de la Comunidad, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTORGAR a la AGRUPACIÓN CORAL CANTO LIBRE, a través de su representante, Sra. Cristina Capdevila, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), destinados a solventar gastos derivados de la organización de los festejos por el 20º aniversario de su creación, que se realizará el próximo 04 de Noviembre de 2017.



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120020000 – “SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD”.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 513/2017

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto proceder a la adquisición de diez (10) ejemplares del libro “Destinos Marcados” de la autora caroyense MARTA COPETTI de LAURET.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 - Transferencias, Partida Principal III - Servicios, el ítem 15 – Homenajes y Cortesía, con partida suficiente para la referida adquisición.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTORGAR a MARTA COPETTI de LAURET un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) por la adquisición de diez (10) ejemplares del libro “Destinos Marcados”.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2110315000 – HOMENAJES Y CORTESÍA.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 514/2017

**VISTO:**

La nota remitida por el Dr. Cristian Ariel Sánchez, en la cual comunica su renuncia al cargo de Asesor Letrado Municipal con fecha 17 de Octubre de 2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario aceptar la renuncia supra mencionada, a efectos de proceder posteriormente a la designación de un nuevo Asesor Letrado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** ACÉPTASE la renuncia al cargo de Asesor Letrado Municipal presentada por el Dr. Cristian Ariel Sánchez con fecha 17 de Octubre de 2017.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 18 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PUBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

### DECRETO Nº 515/2017

**VISTO:**

El fallecimiento del Presbítero JUAN MARÍA AVENDAÑO.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Pbro. JUAN MARÍA AVENDAÑO desarrolló una dilatada labor pastoral, la cual lo acercó en diversas oportunidades a nuestra Comunidad, desempeñándose como sacerdote de la Congregación Pasionista en Colonia Caroya.

Que es intención de este municipio honrar su memoria.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** DECLÁRANSE dos (2) jornadas de Duelo para los días 19 y 20 de Octubre de 2017 en todo el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya, en virtud del fallecimiento del Presbítero JUAN MARÍA AVENDAÑO.

**Art. 2º:** Disponer en todas las dependencias municipales el izamiento a media asta del pabellón nacional.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PUBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

### DECRETO Nº 516/2017

**VISTOS:**

El llamado a concurso para el cargo vacante de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya, tramitado conforme Ordenanza Municipal Nº 2089/17 y Decreto Nº 429/17.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo autoriza la Ordenanza Municipal Nº 2089/17, para el caso de acefalías de los cargos del Juez Administrativo Municipal de Faltas y/o su Secretario, se debe proceder como se procedió a la selección de los interesados a ocupar los mismos de acuerdo a lo ordenado por los art. 14y subsiguientes de la citada Ordenanza, tal cual fue instrumentado en el Expediente Administrativo correspondiente que consta de 17 fs. por ante el Consejo Municipal de Concursos constituido a tal fin.

Que admitidos al concurso los Abogados Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, Luciano Álvaro Israel Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 27.673.154, María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, Esteban Eloy Nanini, D.N.I. Nº 26.129.230, Matías Peralta Cruz, D.N.I. Nº 27.547.669 y Tatiana Silvana Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 23.199.250, formulan presentación de la documentación exigida por el art. 15 de la Ordenanza Nº 2089/17, no habiendo oposición en los términos del art. 16 de la mencionada normativa local, y realizadas las entrevistas personales a los concursantes, a excepción de los Abogados Luciano Álvaro Israel Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 27.673.154 y Tatiana Silvana Toro Gutiérrez, D.N.I. Nº 23.199.250, por su ausencia injustificada, lo que los excluyó del presente concurso en los términos del art. 17 de la Ordenanza referida, el Consejo Municipal de Concursos procedió a la deliberación correspondiente en los términos del art. 17 de la Ordenanza Nº 2089/17 con respecto a los demás postulantes.

Que producida la deliberación del Consejo Municipal de Concursos, el mismo ha propuesto de conformidad a lo normado por el art. 168 de la Carta Orgánica Municipal las siguientes ternas como candidatos para ocupar el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a saber: los Abogados Matías Peralta Cruz, María Josefina Ochoa y Cristian Ariel Sánchez, y para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a los Abogados Esteban Eloy Nanini, Matías Peralta Cruz y María Josefina Ochoa, a efectos del nombramiento correspondiente en cabeza de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo a los antecedentes ofrecidos por cada uno de los postulantes y que fueron puesto a la vista de este Departamento Ejecutivo Municipal, luce que los abogados Cristian Ariel Sánchez y María Josefina Ochoa sobresalen en sus antecedentes, no sólo por lo que hacen a su giro en la profesión de abogado, sino que además detentan condiciones laborales devenidas de ámbitos docentes y del ejercicio de la función pública emanado del mandato popular, lo que merece sea sobresaltado en virtud de la importancia que ello le genera a la comunidad toda, atento la dedicación docente al servicio de la sociedad como el haber ejercido cargos públicos que infra se detallan y serán valorados.

Que respecto al Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, debe advertirse que no sólo cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 15 de la Ordenanza Nº



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

2089/17 sino que además detenta el carácter de Mediador, que es de importancia para contar con un Agente Municipal que tenga técnicas de disuasión y de diálogo para enaltecer un cargo como el de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, en que deben primar no únicamente los conocimientos técnicos jurídicos propios de la abogacía, sino además la mirada de mediación bajo la sana crítica racional en el cumplimiento y dictado de sus resoluciones.

Que además el Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, se desempeña como docente en el ámbito de la educación pública local desde el año 2001, lo que importa un mérito en cuanto al conocimiento de la realidad socio-cultural de la Comunidad de Colonia Caroya, importando ello que como Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas pueda imperar en sus actuaciones la visión de Comunidad de Colonia Caroya en su contexto histórico, social y comunitario, debiendo agregarse su actuación como secretario de la Convención Constituyente que dictara la Carta Orgánica Municipal, importando ello una noble actividad generada con motivo del poder constituyente local.

Que asimismo, la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, también merece considerarse no sólo por su actividad de letrada, sino por sus invaluables aportes a la Comunidad Caroyense, habida cuenta su calidad de Convencional Constituyente que dictara la Carta Orgánica Municipal que rige los destinos de la Ciudad, y luego Concejel durante el periodo 2011-2015, cargos que honrara por mandato popular y en honor a la soberanía del pueblo de Colonia Caroya, que impone en ella una consideración a los cargos concursados, a lo que debe agregarse su experiencia como empleada judicial en la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Deán Funes, que le otorga la razonabilidad necesaria para cualquiera de las vacantes concursadas y sus antecedentes académicos, tales como el de la Diplomatura en Derecho Penal otorgado por la Universidad Blas Pascal.

Que atento a que los Abogados Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795 y María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, reúnen los requisitos exigidos por la Ordenanza Nº 2089/17, que han sido ternados por el Consejo Municipal de Concursos, y que detentan las características arriba detalladas que a criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal importan un criterio de probidad, razonabilidad, de sana crítica racional y de justicia, como de conocimiento de la realidad social y económica de esta Ciudad, que los hacen meritorios de los cargos de Juez y Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya.

Que es entonces que en razón de todo lo expuesto y lo normado por la Ordenanza Nº 2089/17, el Decreto Nº 429/17 y demás actuaciones administrativas consecuentes, corresponde en función de las facultades otorgadas por el art. 168 de la Carta Orgánica Municipal nombrar como Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Colonia Caroya al Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, y como Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas a la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, quienes deberán prestar oportunamente juramento de ley.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Designar al Abogado Cristian Ariel Sánchez, D.N.I. Nº 23.315.795, en el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya a partir de que el mismo preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad desde Colonia Caroya, conforme lo ordena el Decreto Nº 429/17 y la Ordenanza Nº 2089/17.

**Art.2º:** Designar a la Abogada María Josefina Ochoa, D.N.I. Nº 24.786.570, en el cargo de la Secretaria del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de Colonia Caroya a partir de que la misma preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya, conforme lo ordena el Decreto Nº 429/17 y la Ordenanza Nº 2089/17.

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 517/2017

**VISTOS:**

La nota remitida con fecha 17 de Octubre de 2017 por el Abogado Cristian Ariel Sánchez, DNI Nº 23.315.795, en la cual comuni-

ca su renuncia al cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Decreto Nº 514/2017, en el cual se acepta la referida renuncia al cargo.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo quedado vacante el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta imperioso designar al Abogado que lo ocupará en adelante, atento a la importancia que tal función reviste para el normal funcionamiento del municipio.

Que a tal efecto, el Abogado Esteban Eloy Nanini, Matrícula 1-36255, D.N.I. Nº 26.129.230, cumplimenta con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal, reuniendo asimismo las condiciones de idoneidad y capacidad suficientes para desempeñar dicha función.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Designar al Abogado Esteban Eloy Nanini, Matrícula 1-36255, D.N.I. Nº 26.129.230, en el cargo de Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de que el mismo preste juramento de ley y previo acuerdo del Concejo Deliberante Municipal de la Ciudad desde Colonia Caroya, conforme lo ordena el artículo 149 de la Carta Orgánica Municipal.

**Art.2º:** Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a sus efectos.

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 518/2017

**VISTOS:**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en el Artículo 114 inciso 6º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario convocar al Concejo Deliberante Municipal a Sesión Especial para el día 20 de Octubre de 2017.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Solicítese la convocatoria al Concejo Deliberante Municipal a Sesión Especial en la Sala de Sesiones “Dr. Raúl Ricardo Alfonsín” para el día Viernes 20 de Octubre de 2017 a las 12:00 hs, a los fines de abordar el siguiente temario:

- Acuerdo para designar Juez Administrativo Municipal de Faltas y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
- Acuerdo para designar Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art.2º:** Comuníquese el contenido del presente decreto al Presidente del Concejo Deliberante Municipal, a efectos de que formule la convocatoria de ley.

**Art.3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PUBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

# 2ª sección

## DECRETOS D.E.M.

### DECRETO Nº 519/17

#### VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas;

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2039/16 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2017.

#### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2017, de acuerdo al siguiente esquema:

Partidas a Incrementar				
2110102100	OTROS EXTRAS	1.127.450,00	60.000,00	1.187.450,00
2110102110	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	219.197,00	10.000,00	229.197,00
2110102210	SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	8.300,00	5.000,00	13.300,00
2110103010	SUELDO BASICO	1.369.378,00	150.000,00	1.519.378,00
2110103020	REFRIGERIO	80.619,00	10.000,00	90.619,00
2110103040	PRESENTISMO	10.940,00	20.000,00	30.940,00
2110103070	BONIFICACION ESPECIAL	178.941,00	60.000,00	238.941,00
2110103080	CANASTA FAMILIAR	40.674,00	10.000,00	50.674,00
2110103120	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	25.100,00	5.000,00	30.100,00
2110103130	SALARIO FAMILIAR	179.310,00	30.000,00	209.310,00
2110103150	CONTRIBUCION JUBILACION	399.143,00	40.000,00	439.143,00
2110104030	SALARIO FAMILIAR	9.759,00	2.000,00	11.759,00
2110201000	COMBUSTIBLES	3.851.435,00	1.500.000,00	5.351.435,00
2110202000	LUBRICANTES Y FLUIDOS VARIOS	289.098,00	100.000,00	389.098,00
2110203000	REPUESTOS EN GENERAL	1.894.277,00	600.000,00	2.494.277,00
2110204000	ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD	748.257,00	300.000,00	1.048.257,00
2110205000	UTILES OFICINA, IMPRESOS E INSUMOS INFORMATICOS	572.144,00	130.000,00	702.144,00
2110206000	INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	87.568,00	10.000,00	97.568,00
2110207000	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	286.722,00	70.000,00	356.722,00
2110208000	ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ALIMENTOS	103.752,00	80.000,00	183.752,00
2110209000	MATERIALES PARA CONSERVACION	304.735,00	70.000,00	374.735,00
2110210000	CAMARAS Y CUBIERTAS	661.414,00	70.000,00	731.414,00
2110211000	INSUMOS VARIOS P/TAREAS EN CORRALON MUNICIPAL	347.601,00	60.000,00	407.601,00
2110212000	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	507.231,00	140.000,00	647.231,00
2110214000	BIENES DE CONSUMO - CONCEJO DELIBERANTE	19.469,00	2.000,00	21.469,00
2110217000	OTROS BIENES DE CONSUMO DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO - EJERC. ANT.	116.656,00	8.000,00	124.656,00
2110218000	FORMULARIO PUESTO DE VERIFICACION	1.516.083,00	15.000,00	1.531.083,00
2110219000	SEÑALIZACION VIAL	870.000,00	300.000,00	1.170.000,00
2110220000	ENERGIA ELECTRICA	365.000,00	100.000,00	465.000,00
2110301010	AGUA POTABLE	1.683.731,00	1.300.000,00	2.983.731,00
2110301020	AGUA POTABLE	477.950,00	300.000,00	777.950,00
2110301030	GAS NATURAL Y EN GARRAFA	37.920,00	2.000,00	39.920,00
2110302000	PASAJES, VIATICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES	258.596,00	120.000,00	378.596,00
2110303040	INTERNET	72.839,00	50.000,00	122.839,00
2110304000	PUBLICIDAD Y DIFUSION DE ACTOS DE GOBIERNO	1.123.000,00	500.000,00	1.623.000,00
2110305010	GASTOS BANCARIOS	294.468,00	300.000,00	594.468,00
2110305030	ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACION	101.642,00	5.000,00	106.642,00
2110305040	SEGUROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y SIMILARES	595.111,00	100.000,00	695.111,00
2110305050	OTROS SEGUROS	339.925,00	100.000,00	439.925,00
2110306000	ALQUILERES DE INMUEBLES	802.200,00	200.000,00	1.002.200,00
2110307000	ALQUILERES DE BIENES MUEBLES	136.418,00	20.000,00	156.418,00
2110308000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.246.271,00	700.000,00	2.946.271,00
2110309000	PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION	74.539,00	50.000,00	124.539,00
2110310000	CONSERVACION Y REPARACION	1.729.493,00	550.000,00	2.279.493,00
2110311010	MANTENIMIENTO Y RIEGO DE CALLES	1.562.000,00	300.000,00	1.862.000,00
2110311030	RECOLECCION DE ESCOMBROS Y DESMALEZADO	2.364.000,00	650.000,00	3.014.000,00
2110311040	SERVICIOS GENERALES	6.999.320,00	2.000.000,00	8.999.320,00
2110311050	OTROS SERVICIOS	4.642.224,00	1.500.000,00	6.142.224,00
2110312000	ALUMBRADO PUBLICO	4.510.361,00	1.500.000,00	6.010.361,00
2110313000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	974.300,00	300.000,00	1.274.300,00

2110314000	SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA	120.100,00	15.000,00	135.100,00
2110315000	HOMENAJES Y CORTESIA	299.711,00	100.000,00	399.711,00
2110316000	GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y MEDIACIONES	443.600,00	150.000,00	593.600,00
2110320000	OTROS SERVICIOS	1.659.888,00	500.000,00	2.159.888,00
2120014000	HONORARIOS PROFESIONALES	2.566.532,00	400.000,00	2.966.532,00
2120020000	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD	820.000,00	200.000,00	1.020.000,00
2120032000	PROGRAMA DE ASIST. FAMILIAR, ADOLESCENCIA E INFANCIA	560.000,00	100.000,00	660.000,00
2120039200	SOBERANIA ALIMENTARIA / PROMOCION TERRITORIAL	230.000,00	100.000,00	330.000,00
2120047000	PROMOCION TURISTICA	650.000,00	300.000,00	950.000,00
2120051000	UNIVERSIDAD POPULAR CAROYENSE	600.000,00	300.000,00	900.000,00
2120063000	ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES	176.120,00	50.000,00	226.120,00
2120081000	OFICINA DE EMPLEO	321.260,00	20.000,00	341.260,00
2120091000	REMUNERACIONES	1.475.124,00	700.000,00	2.175.124,00
2120092000	INCENTIVO DOCENTE	42.047,00	50.000,00	92.047,00
2120096000	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	116.909,00	20.000,00	136.909,00
2120100000	REFUGIO CANINO	589.149,00	60.000,00	649.149,00
2120200000	COMISION DE DEFENSA CIVIL	75.000,00	200.000,00	275.000,00
2120230000	COMPLEJO VALENTIN LAURET	322.000,00	200.000,00	522.000,00
2120210000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	409.024,00	100.000,00	509.024,00
2121032000	RED DE ALUMBRADO PUBLICO	2.650.000,00	200.000,00	2.850.000,00
2121035000	SISTEMATIZACION DE CANALES DE RIEGO	1.135.000,00	200.000,00	1.335.000,00
2121051000	CORDON CUNETAS	3.000.000,00	500.000,00	3.500.000,00
2121062000	CONSTRUCCION	100,00	400.000,00	400.100,00
2121092000	DESAGUES PLUVIALES	80.100,00	100.000,00	180.100,00
2231040000	PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS	33.084,00	20.000,00	53.084,00
2231070000	DEVOLUCION ADELANTO DE COOPARTICIPACION	1,00	2.850.000,00	2.850.001,00
				<b>22.339.000,00</b>

Partidas a disminuir				
2110107000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.903.405,00	402.000,00	2.501.405,00
2110221000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.000.358,00	3.555.000,00	1.445.358,00
2110322000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	20.000.725,00	11.312.000,00	8.688.725,00
2120031000	ATENCION A DEMANDAS DE FAMILIAS	1.162.968,00	300.000,00	862.968,00
2120220000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.434.421,00	2.400.000,00	34.421,00
2121041000	ACCESO Y VEREDAS	3.150.000,00	1.500.000,00	1.650.000,00
2231060000	PLAN DE REFINANCIACION DE DEUDA - PRAM Y OTRAS	336.695,00	16.000,00	320.695,00
2231090000	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	2.854.810,00	2.854.000,00	810,00
				<b>22.339.000,00</b>

**Art. 2º:** Con la presente compensación Nº 07 el Presupuesto General de Gastos no se altera continuando en la suma de \$ 243.685.478,00.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 19 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADM. Y FINANZAS

### DECRETO Nº 520/2017

#### VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2110, la cual crea el "Registro Municipal de Personas Celiacas" y promueve la progresiva implementación de medidas que permitan alcanzar un nivel de inclusión pleno de aquellas personas que padecen dicha enfermedad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

#### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2110 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017.

**Art. 2º.-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.





OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección

### DECRETOS D.E.M.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

#### DECRETO Nº 521/2017

##### VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2111, la cual declara "De Utilidad Pública" la Obra de Cordón Cuneta sobre Calle 36 Norte "Pbro. Bonoris entre Calle 43 "J. A. Nanini" y Calle 40 "D. Cadamuro"; Calle 42 "O. Conterno" entre Calle 35 "10 De Julio" y Calle 37 "G. Roggio"; Calle 41 "F. Rizzi" entre Calle "O. Conterno" entre Calle 35 "10 De Julio" y Calle 36 Norte "Pbro. Bonoris".

##### Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

##### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2111 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017.

**Art. 2º.-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

#### DECRETO Nº 522/2017

##### VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2112, la cual modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2030/2016.

##### Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

##### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2112 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2017.

**Art. 2º.-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

#### DECRETO Nº 523/2017

##### VISTO:

La nota de fecha 23 de Octubre de 2017 en la cual la Secretaria de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARIANO NANINI, DNI Nº 29.162.818, por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2017 en el marco de la Muestra Ballet Municipal.

##### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

##### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARIANO NANINI, DNI Nº 29.162.818, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), por actividad realizada el día 20 de Octubre de 2017 en el marco de la Muestra Ballet Municipal.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 23 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

#### DECRETO Nº 524/2017

##### VISTO:

La nota de fecha 19 de Octubre de 2017 en la cual la Directora de Cultura y Turismo solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Prof. PABLO TOLEDO, DNI Nº 37.872.761, por actividades realizadas durante los meses de Agosto a Octubre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Ballet Municipal de Folclore".

##### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 5 – Área de Educación, Subitem 6 – Extensión Gabinete Interdisciplinario, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

##### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al Prof. PABLO TOLEDO, DNI Nº 37.872.761, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), por actividades realizadas durante los meses de Agosto a Octubre de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Ballet Municipal de Folclore".

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120056000 – EXTENSIÓN GABINETE INTERDISCIPLINARIO.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

#### DECRETO Nº 525/2017

##### VISTO:

Que con motivo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina el día 8 de Noviembre de 1959, cada 8 de Noviembre se celebra a nivel nacional el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

##### Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública festeja de distintas maneras su día, y como premio a la labor de los Agentes Municipales el mismo debe ser otorgado.

Que atendiendo a cuestiones inherentes a la correcta prestación de servicios a la Comunidad y la atención al público, resulta conveniente el traslado del asueto al día viernes inmediatamente posterior.

##### Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

**Art. 1º:** DECLARAR NO LABORABLE para toda la Administración Municipal el día 10 de Noviembre de 2017, con motivo de celebrarse el Día del Empleado Municipal.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 24 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 526/2017

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de 530 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de: Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

#### Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

#### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:

**Art. 1º:** LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 011/2017 para la compra de 530 m3 de hormigón H21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de cordón cuneta y badenes en: Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 7 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 26 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SEC. O.PÚBLICAS, PRIV. Y VIVIENDA

#### SECCION I

##### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**1-) OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 530 m3 (Quinientos Treinta Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm.

**2-) CUERPO NORMATIVO:** Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su texto ordenado por Ley Nº 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales, debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego Ordenanza Nº 1860/2014, promulgada por Decreto Nº 497/14, "Pliego de especificaciones Técnicas para pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya". Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

**3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día martes 07 de Noviembre de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899, de esta Ciudad, aclarando

**4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**5-) PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

**6-) APERTURA DE SOBRES:** El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 11:00 horas del día martes 7 de Noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

**7-) CAPACIDAD DE PROVISION:** Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente, en tiempo, en la obra y ante la mera solicitud del Municipio o del contratista que estuviere a cargo de la ejecución de la obra.

**8-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios Nº 011/2017.
- 2) La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse precios unitarios, como así también el monto global de la oferta.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

**9-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

**10-) ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

**11-) CONTRATO:** A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

**12-) SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soporado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

**13-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS:** El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

**14-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

**18-) TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS:** La Municipalidad se reserva el derecho de tomar muestras y realizar los ensayos que su personal técnico considere oportuno, conveniente o necesario para asegurar el correcto control de Hormigón entregado, ya sea por sí mismo o solicitándolo a la empresa contratada a tal fin.

**19-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN :** Será por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de Hormigón H21 elaborado, puesto en obra y a satisfacción del inspector de la obra.

**20) FORMA DE PAGO:** La forma de pago del monto del contrato resultante del presente concurso será mediante la entrega dicho monto dividido en doce (12) cheques mensuales, iguales y consecutivos.

### SECCION II

#### PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO

**Obra:** CORDÓN CUNETA Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 Bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

**Cantidad : 530 m<sup>3</sup> de hormigón H<sup>21</sup>**

#### 1) DESCRIPCIÓN

Provisión de Hormigón H<sup>21</sup> para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado de 0.15 mts. de espesor.

Hormigón simple de 210 kg/cm<sup>2</sup> de resistencia característica a la compresión a la edad de 28 días.

El proveedor deberá garantizar mediante ensayos la resistencia característica a compresión solicitada, mediante informe.

Así mismo la inspección podrá solicitar todos los ensayos necesarios para el control de H<sup>21</sup> en obra, solicitando ensayos a los 7 días, 14 y 28 días. Los ensayos se podrán realizar y a costo del municipio en el Departamento de Estructuras de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o en el Laboratorio de Materiales de la Universidad Tecnológica.

En caso de que los resultados de los ensayos no se ajusten a lo requerido en cuanto a resistencia característica solicitada, el proveedor deberá hacerse cargo de la reparación y reemplazo del hormigón defectuoso correspondiente al paño de hormigón ejecutado, corriendo todos los costos a cargo de éste.

Asentamiento requerido: 8 cm

La relación agua –cemento deberá ser la mínima que permita una adecuada colocación y terminación de la carpeta de rodamiento.

#### 2) FORMA DE ENTREGA

La provisión de hormigón será entregada a solicitud del contratista, en dos o tres días semanales a convenir, en el transcurso de 07:00 a 20:00, horario de trabajo de la contratista.

#### 3) MATERIALES

##### 3-1 CEMENTO

El material ligante a utilizar será cemento portland normal, de marca aprobada y reconocida. Deberá responder a la norma IRAM 1503.

##### 3-2 AGREGADO FINO

El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas.

Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por acción de los agentes naturales

Arenas artificiales son las originadas por la trituration de las rocas mediante máquinas. Se dará preferencia al uso de las arenas naturales de origen silíceo. Las arenas presentarán partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas

##### 3-2-1 PUREZA DEL AGREGADO FINO:

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites	
Terrones de arcilla	1% en peso
Carbón y lignito	0,5% en peso
Material que pasa por el tamiz IRAM 74 (Nº 200) por vía húmeda	3% en peso
Otras sustancias perjudiciales (como álcalis, sales, mica, granos con películas superficiales, partículas blandas, etc.)	1% en peso.

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso. El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas.

##### 3-2-2 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO

El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM	% que pasa, en peso
9,5 mm (3/8")	100
4,8 mm (Nº 4)	95 - 100
1,2 mm (N 16)	45 - 80
297 µ (Nº 59)	10 - 30
149 µ (Nº 100)	2 - 10

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 150-1 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58T.

La gradación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.

El proveedor utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya gradación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada.

El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su Granulometría, podrá utilizarse si, mezclado con el agregado grueso y cemento a usarse en la obra en las proporciones que indique el proveedor, se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura de compresión establecida en el proyecto.

Esta utilización la autorizara la inspección a solicitud del Proveedor a cuyo cargo corrieren los gastos de las determinaciones necesarias así como la provisión de muestras de material a usar.

El agregado fino que no llena las exigencias granulométricas y se acepte en mérito a lo dispuesto en este sub-inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad.

El proveedor propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.

##### 3-2-3 TOMA DE MUESTRAS Y MÉTODOS DE ENSAYOS:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras IRAM 1509  
Terrones de arcilla IRAM 1512  
Carbón y Lignito IRAM 1512  
Material que pasa el tamiz IRAM 74 U (Nº 200) IRAM 1512  
Granulometría IRAM 1505

##### 4-AGREGADO GRUESO:

Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra granítica triturada, inerte, aprobada por la inspección. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de capas o materias adheridas, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales que excedan los siguientes límites:

Fragmentos blandos  
Carbón y lignito  
Terrones de arcilla  
Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

- 1) Durabilidad con sulfato de sodio  
La pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá el 12% (doce por ciento).
- 2) Absorción de agua (24 horas) no excederá el 2% en peso.
- 3) Resistencia al desgaste



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

En el ensayo de desgaste en la máquina de Los Angeles admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).

#### 4-1 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO

El agregado grueso estará graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

Pasará por tamiz IRAM 63 mm (2 ½")  
Pasará por tamiz IRAM 51 mm (2")  
Pasará por tamiz IRAM 25 mm (1")  
Pasará por tamiz IRAM 12,7 mm (½")  
Pasará por tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4)

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M, designación E 11 -58 T.

#### 4-2 PRESENCIA DE PIEDRA EN FORMA DE LAJA

No se permitirá al agregado grueso más de un 10 % de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor de 0,2). La determinación del contenido de lajas o partículas alargadas se realizará sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo: Para tamaños máximos comprendidos entre 1" y 2"  
10kg.

Para tamaños máximos menores de 1"  
5 Kg.

De la muestra representativa de peso P se separarán mediante selección individual y operación manual todas aquellas partículas cuyas mayor dimensión exceda 5 veces al espesor medio respectivo. Luego se las pesará P1.

El contenido de las lajas se calculará en por ciento del peso de la muestra primitiva mediante la expresión:

$$\% \text{ de lajas} = (P1/P) \times 100$$

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de las exigencias requeridas, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.

#### 4-3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras

IRAM 1509

Terrones de arcilla

ASTM C-142-55T

Carbón y lignito

ASTM C-123-57T

Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

IRAM 1540

Durabilidad con sulfato de sodio

IRAM 1525

Absorción

IRAM 1533

Resistencia al desgaste

IRAM 1532

Granulometría

IRAM 1505

#### 5. AGUA:

El agua a utilizar en la preparación del hormigón y en todo otro trabajo relacionado con la ejecución del firme será razonablemente limpia y libre de sustancias perjudiciales al hormigón. En general se considera aceptable el agua potable. A los fines de conservar la limpieza del agua, el proveedor utilizará para su extracción y elementos adecuados para disponer de ella en el sitio en que va a usarse, libre de sustancias extrañas que puedan ser arrastradas por la misma. Para que el agua sea utilizable, deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1601.

#### 6- CONDICIONES DE ENTREGA DEL HORMIGÓN ELABORADO

El hormigón elaborado será entregado mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

- Mezclado en planta central y transporte del hormigón de la obra en camiones mezcladores.
- Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.
- Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua.

#### PLANILLA PRESUPUESTO

100%

95 - 100%

Empresa: ..... 35 - 70% .....

Domicilio: ..... 10 - 30% .....

Obra: CORDON CUNETA Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

Apertura de Sobres: 07 de Noviembre de 2017 - 11:00 hs.

Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Provisión de Hormigón elaborado H 21.- (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm	530 m3		

SON PESOS: .....

#### RECEPCION DE PLIEGOS

#### LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 011/2017

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H 21.- (RESISTENCIA CARACTERÍSTICA A LA COMPRESIÓN 210 kg/cm2, A LOS 28 DÍAS) ASENTAMIENTO REQUERIDO: 8 cm EN:

Calle 23 Norte, entre Av. San Martín Y Calle 43; Calle 25 Norte, entre Av. San Martín y Calle 43; Calle 48, entre Calle 18 sur y 19 sur; Calle 170 bis, entre Calle 124 y Calle 125; Calle 36 Norte, entre Calle 43 y Calle 40; Calle 42, entre Calle 35 Norte y 37 Norte; Calle 41, entre Calle 35 Norte y Calle 36 Norte.

EMPRESA CONSTRUCTORA: .....

DOMICILIO: .....

TE.: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

Firma

Colonia Caroya, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.-  
**DECRETO Nº 527/2017**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1993/16 que establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe designarse a la persona que ejercerá el cargo de Director de Administración, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
**DECRETA:**

Art. 1º: DESIGNASE al Dr. ALEJANDRO CHALUB, DNI Nº 33.415.069, en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de Noviembre de 2017.



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 528/2017

**VISTO:**

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social, en la cual solicitan se otorgue a NICOLÁS ARTEMIO CASTRO, DNI Nº 20.073.867, un subsidio para cubrir gastos de mejoramiento habitacional.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado surge del Expediente C281/17 de la Dirección de Desarrollo Social.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 3 – Desarrollo Humano y Social, el Subítem 3 – Atención a Demandas de Vivienda, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTORGAR a NICOLÁS ARTEMIO CASTRO, DNI Nº 20.073.867, un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la partida 2120033000 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE VIVIENDA.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 529/2017

**VISTO:**

La nota de fecha 25 de Octubre de 2017 en la cual la Secretaría de Gobierno solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ADRIANA LORENA GOZZI, DNI Nº 24.629.129, por actividad realizada durante los meses de Julio y Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Zumba en Plaza del Véneto".

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año 2017 contempla en el Inciso 2 Transferencias, Partida Principal I Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, Item 13 – Otros Subsidios, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ADRIANA LORENA GOZZI, DNI Nº 24.629.129, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800), por actividad realizada durante los meses de Julio y Agosto de 2017 en el marco del Proyecto/Programa "Zumba en Plaza del Véneto".

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2120130000 – OTROS SUBSIDIOS.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 530/2017

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2113, mediante la cual acepta las donaciones gratuitas e irrevocables realizadas por los Sres. José Fabián Reyna, Hugo Alfredo Fantini, Walter Luis Goy, Leonel José Goy, Daniel Oscar Gallo, Fernando Higinio Bergese y Manuel Santiago Udrizar a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2113 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2017.

**Art. 2º.-:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### DECRETO Nº 531/2017

**VISTO:**

La necesidad de proceder a la adquisición de módulos alimentarios que se destinarán al Programa PAICOR.

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que establece el Régimen de Contrataciones para el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 1924/15.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 012/2017 para la adquisición de Novecientos Cuatro (904) módulos alimentarios que se destinarán al Programa PAICOR en el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 2º:** Las bases y condiciones del presente concurso se encuentran detalladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que se anexa al presente decreto, formando parte integrante del mismo.

**Art. 3º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 07 de Noviembre de 2017 hasta las 10:00 horas; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 27 de Octubre de 2017.-

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ANA PAOLA NANINI – SECRETARIA DE GOBIERNO

### CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/17



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección DECRETOS D.E.M.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**1-) OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 904 (novecientos cuatro) Módulos Alimentarios del tipo detallado como "MÓDULO ALIMENTARIO 1" en el presente Pliego.

**2-) INTEGRIDAD DEL MÓDULO PRESUPUESTADO:** El contenido de los módulos presupuestados deberá ajustarse estrictamente a los alimentos y cantidades que se detallan en el presente Pliego. Cualquier diferencia existente entre los alimentos solicitados y los presupuestados por el oferente supondrá la nulidad de la oferta, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada (ej.: inexistencia o faltante momentáneo del alimento en el mercado), en cuyo caso podrá presupuestar otro de características similares, quedando a criterio de la Comisión de Adjudicación la aceptación o el rechazo de la oferta.

Los alimentos deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y presentación, sin abolladuras ni roturas de ningún tipo. En caso de que se detecten alimentos que se encuentren en mal estado, vencidos, con abolladuras y/o roturas en su envase o contenido, los mismos deberán ser reemplazados de inmediato por el proveedor, ante la mera requisitoria del Departamento de Compras de este municipio, sin excepción alguna.

**3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 10:00 horas del día martes 07 de Noviembre de 2017, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899, de esta Ciudad, con la leyenda "Concurso de Precios Nº 012/17" y sin inscripciones de ningún tipo en su exterior que permitan identificar al oferente.

**4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer las condiciones y características del Pliego y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en él para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener el Pliego para justificar. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**5-) PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante el Departamento de Compras de este municipio, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

**6-) APERTURA DE SOBRES:** El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 12:00 horas del día martes 7 de Noviembre de 2017 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo, fortificada con Vitamina A y D	2 cajas por 800 gr. c/u
Azúcar blanca	2 bolsas por 1 kg. c/u
Cacao en polvo	1 sobre por 180 gr.
Fideos guiseros de harina, de trigo o semolados	3 paquetes por 500 gr c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg. c/u
Harina de maíz cocción rápida	1 paquete por 500 gr.
Harina común 000 ó 0000	1 paquete por 1 kg.
Harina leudante	1 paquete por 1 kg.
Lentejas	1 paquete por 500 gr.
Aceite de girasol	2 botellas por 900 c.c. c/u
Puré de tomate	3 tetrapack por 520 gr. c/u
Jardinera de verduras en conserva	2 latas por 350 gr. c/u
Arvejas en conserva	3 latas por 350 gr. c/u
Choclo en granos en conserva	1 lata por 350 gr. c/u
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en conserva al natural (alternativa)	3 latas por 425 gr. (neto) o 380 gr. (neto) c/u 3 latas por 170 gr. (neto) c/u (alternativa)
Flan / Postre en polvo	3 cajas para preparar 1 litro de flan / postre c/u

de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

**7-) CAPACIDAD DE PROVISIÓN:** Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente de la totalidad de los módulos presupuestados.

Los mismos deberán ser entregados a la Municipalidad de Colonia Caroya en el depósito ubicado en el predio del Polideportivo Municipal, previa coordinación con el Departamento de Compras.

**8-) EMPAQUE:** A los efectos del presente concurso, la mercadería se entregará sin empacar. El oferente podrá, a su criterio, adjuntar

también a la oferta original el presupuesto que incluya su entrega empacada, en cuyo caso dicho empaque deberá necesariamente ser caja de cartón con tapa, sin inscripciones de ningún tipo.

**9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado, sin inscripciones de ningún tipo, excepto la leyenda "Concurso de Precios Nº 012/17" y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios Nº 012/2017.
- 2) La planilla (presupuesto) donde deberán indicarse precios unitarios, como así también el monto global de la oferta.
- 3) Formas de pago opcionales.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.

**10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

**11-) ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

**12-) CONTRATO:** A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

**13-) SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

**14-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS:** El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

**15-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

**16-) ANEXOS:** Se incorporan como anexos al presente Pliego, formando parte integrante del mismo, los que a continuación se detallan:

- a) Detalle del módulo alimentario a presupuestar.
- b) Constancia de Recepción del Pliego
- c) Planilla Presupuesto

### ANEXO A MÓDULO ALIMENTARIO 1



OCTUBRE / 2017  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

<http://coloniacaroya.gov.ar/2017/03/17/boletinoficial/>  
E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

## 2ª sección

### DECRETOS D.E.M.

#### ANEXO B CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL PLIEGO

##### LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/2017

Provisión de NOVECIENTOS CUATRO (904) MÓDULOS ALIMENTARIOS  
SEGÚN DETALLE EN "ANEXO A".

OFERENTE:

.....

DOMICILIO:

.....

TELÉFONO: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

\_\_\_\_\_  
Firma

Colonia Caroya, ..... de ..... de 2017.-

#### ANEXO C PLANILLA PRESUPUESTO

##### LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 012/2017

OFERENTE:

.....

DOMICILIO:

.....

TELÉFONO: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

Apertura de Sobres: 07 de Noviembre de 2017 – 12:00 hs.  
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal

PRECIO UNITARIO: .....

FORMAS DE PAGO: .....

ALIMENTO	CANTIDAD
Leche entera en polvo, fortificada con Vitamina A y D	2 cajas por 800 gr. c/u
Azúcar blanca	2 bolsas por 1 kg. c/u
Cacao en polvo	1 sobre por 180 gr.
Fideos guiseros de harina, de trigo o semolados	3 paquetes por 500 gr c/u
Arroz blanco grano largo fino (similares a la variedad Blue Bonnet)	2 paquetes por 1 kg. c/u
Harina de maíz cocción rápida	1 paquete por 500 gr.
Harina común 000 ó 0000	1 paquete por 1 kg.
Harina leudante	1 paquete por 1 kg.
Lentejas	1 paquete por 500 gr.
Aceite de girasol	2 botellas por 900 c.c. c/u
Puré de tomate	3 tetrapack por 520 gr. c/u
Jardinera de verduras en conserva	2 latas por 350 gr. c/u
Arvejas en conserva	3 latas por 350 gr. c/u
Choclo en granos en conserva	1 lata por 350 gr. c/u
Caballa / Jurel en conserva al natural o Atún en conserva al natural (alternativa)	3 latas por 425 gr. (neto) o 380 gr. (neto) c/u o 3 latas por 170 gr. (neto) c/u (alternativa)
Flan / Postre en polvo	3 cajas para preparar 1 litro de flan / postre c/u